



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-MPU-ALC

Contamana, **10 FEB 2026**

VISTO:

El Trámite Externo N° 0039673, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionada con fecha 11 de noviembre de 2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionado con fecha 11 de noviembre de 2025, el señor **LINDORFO ALVARADO PAZ**, identificado con DNI N° 00098432, con domicilio actual en Jr. Paca Primera Cuadra S/N, del distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; casado con la señora **CARMEN ROSARIO ROJAS DE LA CRUZ**, identificada con DNI N° 45174468, con domicilio actual en la carretera Orellana Inoruya AA.HH 2 de Mayo, del Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 18 de diciembre del año 2008, en la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Carretera Orellana Inoruya AA.HH 2 de Mayo, del Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 000-2008, de fecha 18 de diciembre del 2008, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener tres (03) hijos menores de edad, adjuntando para dicho efecto, copia certificada del Acta de Nacimiento N°62513754, de fecha 31 de julio del 2010 (fecha de registro de Nilsa Melissa Alvarado Rojas), Acta de Nacimiento N°81490001, de fecha 17 de enero del 2015 (fecha de registro de Víctor Gabriel Avarado Rojas), Acta de Nacimiento N°92213677, de fecha 30 de enero del 2021 (fecha de registro de Liam Adriel Alvarado Rojas), así mismo anexan copia certificada del Acta de Conciliación Modificada N°002-022-2024-16113-MDVG, de fecha 10 de setiembre de 2024, Acta de Conciliación Modificado N°034-2025-16113-MDVG, de fecha 25 de setiembre del 2025, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas. De igual modo, cumplen con presentar Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad, de fecha 11 de noviembre del 2025;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según Informe N°001-2026-MPU-ALC-GM-GSGA de fecha 30/01/2026, opina que resulta Procedente Admitir la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucajali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **LINDORFO ALVARADO PAZ**, casado con la señora **CARMEN ROSARIO ROJAS DE LA CRUZ**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 18 de diciembre del 2008, en la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra Orellana, Provincia de Ucajali, Region Loreto.

ARTICULO SEGUNDO. - Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día miércoles 11 de febrero del 2026 a horas (09:00 am)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N°307.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GAJ
GSGA
Interesados